



**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

TOLUCA, MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS los autos para dictar resolución definitiva en el expediente **51/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONCUBINATO**, promovido por **MARÍA DE LOS ANGELES FLORES GARDUÑO**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, dio inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Concubinato, que **MARÍA DE LOS ANGELES FLORES GARDUÑO**, instó con la finalidad de demostrar que sostenía una relación de concubinato con **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRISOSTOMO**, desde hace dieciséis años, hasta el doce de diciembre del año dos mil veintidós.

2. En la audiencia celebrada el día de la fecha, fue recibida la información testimonial propuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 3.1 del Código de Procedimientos Civiles, el denominado Procedimiento Judicial no Contencioso, comprende todos los actos en que se requiere intervención judicial por disposición de la

ley o por solicitud de los interesados, siempre y cuando no esté promovida o no se plantee cuestión litigiosa alguna.

Toda vez que el concubinato es un estado de hecho susceptible de ser comprobado mediante pruebas objetivas, la afirmación de la peticionaria se tiene por demostrada con el dicho de los testigos de nombres **LETICIA FLORES GARDUÑO y PATRICIA FLORES GARDUÑO**, quienes aseveraron que saben y les consta que su presentante y **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRISOSTOMO**, vivieron en unión libre más de dieciséis años; que el domicilio en donde vivieron lo fue el ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Ojo de Agua, San Pablo Autopan, Toluca, México; que durante dicho tiempo procrearon a **ANGIE EVELYN MARTINEZ FLORES y CARLOS MANUEL MARTÍNEZ FLORES**.

La declaración de los testigos es verosímil porque coincide con las copias certificadas de actas de nacimiento de **ANGIE EVELYN MARTINEZ FLORES y CARLOS MANUEL MARTÍNEZ FLORES**, levantadas por la Oficialía cuatro del Registro Civil de Toluca y Oficialía cuatro del Registro Civil de Santiago Miltepec, México, desprendiéndose como nombre de los progenitores los nombres de **MARÍA DE LOS ANGELES FLORES GARDUÑO y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRISOSTOMO**, por lo que se tiene claramente demostrado, que los antes citados, tienen descendencia en común.

De hecho, del contenido de las actas de nacimiento se torna verosímil la afirmación de la interesada, relativa a que durante la vida marital la cual inicio en el año dos mil siete, procrearon a **ANGIE EVELYN MARTINEZ**

FLORES y CARLOS MANUEL MARTÍNEZ FLORES, esto atendiendo al registro de su nacimiento.

Si a tal circunstancia se suma que ninguna constancia patentiza que **MARÍA DE LOS ANGELES FLORES GARDUÑO y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRISOSTOMO**, hayan contraído matrimonio entre sí o con otras personas, lo cual se evidencia en las constancias de inexistencia de registro de matrimonio expedidas por la Jefa del Departamento de Archivo en la Dirección General del Registro Civil; por lo que no existe obstáculo legal para tener por demostrado el concubinato.

La comprobación que antecede se apoya en la tesis de los tribunales federales que se invoca enseguida, aplicable al caso mediante analogía:

SEMENARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

Novena Época, XII, julio de 2000, Materia Civil, tesis I.6o.C.201 C, página 754

CONCUBINATO. PUEDE DEMOSTRARSE SU EXISTENCIA MEDIANTE INFORMACIÓN TESTIMONIAL O CON CUALQUIER ELEMENTO QUE PERMITA ACREDITARLO. La información testimonial a que alude el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es eficaz para demostrar la relación de concubinato que pueda existir entre dos personas, toda vez que si bien es cierto que en tratándose del nexo de parentesco, éste se puede probar de manera idónea con las actas del Registro Civil, por lo que los testigos sólo son aptos generalmente para patentizar que no existen más herederos, distintos de los que pretenden ser declarados en esos términos, no menos verdad es que la relación de concubinato, precisamente por tratarse de una cuestión de hecho de la que no se levanta ninguna inscripción o acta ante el Registro Civil que la acredite, puede y debe

ser comprobada con cualquier elemento que permita dejarla en claro conforme al artículo 801 del ordenamiento legal referido.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 2116/99. La Beneficencia Pública, administrada por la Secretaría de Salud. 15 de noviembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto Chávez Priego. Secretario: Jaime Aurelio Serret Álvarez.
(Registro IUS: 191550)

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1.195, 1.198, 1.199 y 3.1 del Código de Procedimientos Civiles, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Sin perjuicio de los posibles derechos de terceros, se tiene por demostrado testimonialmente que **MARÍA DE LOS ANGELES FLORES GARDUÑO** y **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRISOSTOMO**, tenían establecida una relación de concubinato que inició desde hace dieciséis años, hasta el doce de diciembre del año dos mil veintitrés, fecha en que falleció el citado en último término.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

ASÍ LO RESOLVIÓ EL JUEZ HUMBERTO GARCÍA VILLEGAS TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JESÚS MEUGENIO PEÑA RAMOS, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 48712305_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 2

Firmante	Nombre	HUMBERTO GARCIA VILLEGAS	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.32.39.39.37.37	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	13/02/24 23:29:17 - 13/02/24 17:29:17	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	53 79 84 77 67 cc 5e ad 14 61 a9 9c 25 0a df ed b2 9b 86 1e 18 70 62 10 4f 0e 31 87 94 3b 93 74 35 f7 8d 3d 88 e5 2f 81 76 a2 55 81 8b 23 a9 e0 3e 8e 6d b1 aa 37 9c a0 4d ff 2e e3 9a f1 3c 5b 89 3f 18 b3 87 e1 4d 9c ca e6 f6 9e f9 d9 8e 4e 0b 6b 82 05 2a f1 4a fb c8 e7 92 12 18 36 62 56 e1 33 15 f5 a5 02 26 ae 66 e1 7d f7 c3 e0 43 0e 8f d0 d1 86 aa 7d bb 0c ed a7 7b 11 bd 64 be f1 60 bc 9f f7 93 2d 6d 60 39 43 18 94 5d ee 55 db 5d 6c 06 e7 a9 26 e9 48 f3 2e cf 16 e8 c6 f5 40 4c 4b 7e e4 29 63 ce ef b1 29 3f 38 48 4c bb 45 ca 5f 04 4a 46 0e 74 8d 88 ea a3 31 0f 83 49 dc bd a1 e6 a2 a6 69 85 b4 99 97 be 9d 37 85 6c 2b 73 01 59 d4 cd c4 19 28 41 5c 98 f9 00 b8 e0 97 eb 57 d3 c6 a9 15 4a 05 e3 bd f6 a1 a1 1e 97 83 9b 49 3a ff ab 83 f8 bf dc 54 0c 0f db 51 7b 73			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	13/02/24 23:29:17 - 13/02/24 17:29:17			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30			

Archivo firmado por: HUMBERTO GARCIA VILLEGAS
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.32.39.39.37.37
 Fecha de firma: 13/02/24 23:29:17 - 13/02/24 17:29:17
 Certificado vigente: 21/07/24 14:38:40 - 21/07/24 08:38:40




Firmante	Nombre	JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.30.33.33	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	13/02/24 23:29:31 - 13/02/24 17:29:31	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	4f f3 fa 04 a1 2d f2 45 6d 35 31 e1 71 d7 5a 01 ad 2d 5f 7f b5 ba 81 76 e7 68 1c 74 27 38 11 c7 e0 c8 28 25 94 0c 5f 38 61 22 f9 42 3b 67 16 fb 25 b8 f9 34 38 c1 f5 9c bc 7f 09 47 3c 4d a2 7f 1c 89 a5 d3 e4 e6 33 81 85 70 ba a6 2c 74 54 5f c3 62 67 74 96 e7 81 0c 5c 77 2f 87 f0 47 30 fa 9c a1 54 ee 2c 18 f3 94 b1 5c 8b 78 c9 89 14 13 e6 07 82 5a 28 5f 06 de c7 91 be cf 81 ba e3 57 f8 41 92 d2 2c d6 51 84 1e 41 04 86 82 02 e4 65 fa b4 df 15 e8 17 90 58 c8 23 e0 1c 4d ed fd 2e af ed c0 db 50 61 0a 7f da fa 93 fa db b3 4c 9d 24 69 35 f5 e7 88 10 f6 86 1e 2d 28 9a 7e 5a ed 6c 08 1c 4c 6c 6f 3a bd 84 f2 df e8 17 f6 fc 4d cd d8 7f 45 6d a7 24 e7 f7 27 6d 07 7e 0a 5c e6 2a 93 a8 09 08 05 96 c8 a0 c0 68 0d ab 55 79 4f 28 21 7e d3 17 b4 6a b7 5c bd ed 44 1a d7 ee 78			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	13/02/24 23:29:31 - 13/02/24 17:29:31			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.30.30.33.33
 Fecha de firma: 13/02/24 23:29:31 - 13/02/24 17:29:31
 Certificado vigente: 27/11/27 08:58:06 - 27/11/27 02:58:06

